

Bogotá, D.C.,



Doctor  
**JUAN BELLO GONZÁLEZ**  
Director de Relaciones Políticas  
Secretaría Distrital de Gobierno  
[radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8 A- 17  
Ciudad.

**Asunto:** Comentarios al Proyecto de Ley No. 208 de 2023-Cámara.  
**Radicado SDG:** No. 20241700151081. **Radicado SDDE:** 2024ER0004994.

Respetado Doctor Bello,

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital No. 438 de 2019, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se permite remitir comentarios al Proyecto de Ley No. 208 de 2023, *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales"*.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO – CONTRATO	FIRMA
Elaboró	Lina Mercedes Benito Revollo Royett / Contratista Despacho	LMBR
Revisó	Consuelo Quiñones Camargo / Contratista Despacho	CQC
Revisó	Federico Molina/ Contratista Despacho	FM
Aprobó	María del Pilar López Uribe / Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19



## FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE LEY

**SECTOR QUE CONCEPTÚA:** Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

**ENTIDAD QUE CONCEPTÚA:** Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY:** 208 AÑO: 2023.

### TÍTULO DEL PROYECTO

“Por medio del cual se dictan lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales”.

### AUTOR (ES)

Representantes a la Cámara Carlos Alberto Cuenca Chaux y Elizabeth Martínez Barrera.

### OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

“Definir lineamientos para la articulación de la responsabilidad social empresarial y el cumplimiento de la agenda de los Objetivos de desarrollo sostenibles por parte de las entidades territoriales.”

### COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANÁLISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

El Congreso de la República de Colombia es el ente competente para presentar esta iniciativa, de conformidad con la Constitución Política de Colombia que consagra:

**Artículo 114.** *Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración.*

Adicionalmente, el artículo 150 constitucional, entrega al Congreso la facultad para hacer, modificar, derogar las leyes, en su facultad de configuración legislativa, sin limitaciones dentro del marco de esta y atendiendo las reglas propias de cada proceso.

### ES COMPETENTE

SI  No  Competencia Parcial

### ANÁLISIS JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Distrital 437 de 2016, el objeto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico «es orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.»

Así mismo, dentro de sus funciones básicas están, entre otras:

*«a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*

*b. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.*

*c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.*

*d. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.*

*(...)*

*i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.*

*j. Formular, orientar y coordinar políticas de incentivos para propiciar y consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.*

*(...)*

*l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.*

*El artículo 79 del mencionado acuerdo establece que al Instituto para la Economía Social -IPES- le corresponde dentro de sus funciones las siguientes:*

*a. "Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.*

*b. Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.*

*c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.*

*d. Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico.*

*e. Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y*

*conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.  
f. Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas,  
empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcredito".*

Vistas las funciones antes relacionadas, se puede advertir que el proyecto de ley objeto de estudio tiene relación directa con los asuntos de la competencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y su entidad adscrita, el Instituto Para la Economía Social- IPES.

## ANÁLISIS TÉCNICO

### SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

Revisado el artículo 5 de la iniciativa, el cual establece:

**ARTÍCULO 5. Incentivos para las empresas.** *Las empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley tendrán los siguientes incentivos:*

- *Prioridad en el acceso a programas de fomento empresarial que oferten las entidades del Estado.*
- *La certificación de sostenibilidad social empresarial de la que trata el artículo 8 de la presente ley.*

Al respecto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se desarrolla estrategias y acciones transversales e incluyentes para todo tipo de población, para brindar acompañamiento y fortalecimiento empresarial a los emprendedores con el fin de que adopten nuevas herramientas para comercializar y posicionar sus productos y servicios.

A través del programa *Academia Bogotá Productiva* se busca contribuir al fortalecimiento productivo de las unidades productivas y empresas sin distinción del sector económico al que pertenezcan, formando empresarios con mayor capacidad de resiliencia, adaptación y flexibilidad frente a entornos cambiantes. Este es un programa que busca de forma práctica y autodidacta, fortalecer las capacidades empresariales a través de una herramienta virtual donde adquieran estrategias para la innovación y mejoramiento de sus modelos de negocio.

En línea con lo anterior, desde la entidad se abordan diferentes estrategias encaminadas a brindar apoyo para el acceso a financiamiento y gestión de riesgos de las unidades productivas de todas las localidades de Bogotá, con el propósito de potenciar su crecimiento, productividad y sostenibilidad. Esta oferta es transversal e incluyente y se realiza a través de convenios interadministrativos que se articulan con actores de naturaleza pública, privada o mixta, con amplia experiencia en el fortalecimiento del tejido económico de la ciudad.

En este sentido, la Secretaría cuenta con programas de fomento empresarial, lo cual se entiende como una precondition del proyecto de ley; es decir que son funciones y estrategias que ya se desarrollan desde su misionalidad y la regulación Distrital que es reconocida como parte de las entidades territoriales.

En lo referente a lo establecido en el párrafo del artículo 5º, se debe condicionar este tipo de incentivos al cumplimiento de requisitos técnicos, conforme a sus necesidades, su tipología, su formalidad y su etapa de maduración, según la naturaleza y propósito de cada programa que oferte la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en cumplimiento de su misionalidad, a su vez se deben considerar estos atractivos, pues, dejar como opcional a los territorios la generación de beneficios tributarios resulta poco atractivo, dado que actualmente los territorios pueden crear estos incentivos según los artículos 278 y 338 de la Constitución Política, Sin embargo, dichos estímulos no han sido creados, por lo que se considera el proyecto de ley debe establecer de forma directa los estímulos.

Por lo anterior, la Entidad **no encuentra viable** la propuesta, debido a que considera que es necesario conocer el alcance de la articulación intersectorial con el sector privado, para determinar los criterios de selección con que podrían ser priorizadas las empresas que forman parte de esta articulación. Así mismo, no es posible dar prioridad en el acceso a las estrategias desarrolladas por la Entidad, por ejemplo, la priorización pretendida no es posible en las líneas de crédito, debido a que las mismas se encuentran reguladas por el mercado financiero, y son las entidades financieras quienes, con base en su experticia, sus políticas y procedimientos, determinan la viabilidad de cada solicitud y aprobación crediticia en virtud de los convenios interadministrativos que suscribe con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico durante su vigencia.

Ahora bien, con respecto a la remisión que realiza el artículo 5 del proyecto de ley analizado, referente a la Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial, de la que trata el **"Artículo 8. Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial. El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria a la presente ley, la Certificación de Responsabilidad social Empresarial, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión de la responsabilidad social empresarial de las empresas en los territorios"**, precisamos que, atendiendo a nuestra misionalidad y competencias no contamos con autorización para otorgar ninguna clase de certificación, por esta razón nuestros programas no contemplan la entrega de certificados por la participación, realización y/o finalización de la formación prevista en ellos, toda vez que, no se trata de educación formal.

Por último, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto de ley, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico rectifica que, con el fin de poder atender a las empresas que cuenten con la certificación de sostenibilidad social empresarial y vincularlas a sus programas vigentes, una vez verificado que cumplen con los requisitos y se encuentren interesadas, deberá remitírsele por parte del Ministerio de Cultura y/o entidad competente los listados o identificación de las empresas ya certificadas.

#### **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES:**

Respecto del artículo 3, relacionado con la articulación de las entidades territoriales y el sector privado, se tiene contemplada la participación de Cámaras de Comercio. En el entendido de la competencia del IPES se circunscribe a la economía social y en consecuencia a las actividades de economía popular, es inconveniente la participación de

ellas para todos los mecanismos de que trata el artículo, de hecho puede constituirse en una participación inconveniente, puesto que en el rango de actividades económicas populares no se percibe el ciudadano como comerciante formal y las Cámaras de Comercio, por la misma naturaleza de sus funciones, no estarán habilitadas para la participación en los mencionados mecanismos de articulación.

En lo que se refiere al artículo 5, el IPES considera necesario ampliar el espectro de incentivos y construir nuevos para particulares (personas naturales o jurídicas), empresas, organizaciones de la economía social, solidaria, popular y que suscriban convenios con entidades territoriales en los que participen o colaboren, con el aporte de recursos (económicos o en especie) definidos en sus presupuestos de gestión de responsabilidad social empresarial con el objeto de ampliar el impacto de las metas de los proyectos definidos en los planes de desarrollo.

Este sistema permitirá que las entidades territoriales suscriban convenios, e incorporen la participación de los privados para ampliar metas pero utilizando la metodología de los proyectos de los entes territoriales para un mayor impacto de las intervenciones en la población.

A su vez respecto del párrafo del artículo 5 se recomienda definir o permitir que las entidades territoriales definan el sistema de medición para establecer la buena ejecución de los proyectos.

#### COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

1. En el párrafo del ARTÍCULO 5o. se señala que "Para ser beneficiaria de los incentivos de los que trata el inciso anterior, la empresa deberá demostrar una buena ejecución de los proyectos sociales, económicos, culturales y medioambientales que desarrolle. (...)", por lo que se recomienda definir los criterios objetivos para evaluar la ejecución de un proyecto como "buena", o que entidad es la encargada de definirlo.

2. Se recomienda revisar redacción del artículo 8º, por cuanto en principio se habla de "Certificación de Sostenibilidad Social Empresarial." y después se define como "Certificación de Responsabilidad Social Empresarial", para lo cual también es preciso señalar que, la Ley debe definir quién es la entidad competente para expedir dicha certificación.

#### ¿GENERA GASTOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD?

Si  No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si  No  N/A

#### VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Viable \_\_\_\_\_

Viable sujeto a comentarios y/o modificaciones al articulado \_\_\_\_\_X\_\_\_\_\_

No Viable \_\_\_\_\_

Cordialmente,

*Maria del Pilar Lopez U*  
**MARIA DEL PILAR LOPEZ URIBE**  
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO – CONTRATO	FIRMA
Elaboró:	Carlos Francisco Torres Escobar / Jefe Oficina Jurídica	2024IE0005176
	Guillermo Alarcón Plata / Director de Desarrollo Empresarial y Empleo	2024IE0004968
	Juan Felipe Penagos Sema / Director de Competitividad Bogotá Región	2024IE0005140
	Dora Lucia Rincón Ballesteros / Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (E)	2024IE0004931
	Alejandro Rivera Camero / Director Instituto Para la Economía Social - IPES	2024ER0005566
Consolidó:	Lina Mercedes Benito Revollo Royett / Contratista Despacho	LMBR
Revisó:	Consuelo Quiñones Camargo / Contratista Despacho	CQC
Revisó:	Federico Molina/ Contratista Despacho	FM
Aprobó:	María del Pilar López Uribe / Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	MPLU

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.  
Oficinas Administrativas:  
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.  
Teléfonos: 3693777  
[www.desarrolloeconomico.gov.co](http://www.desarrolloeconomico.gov.co)  
Información: Línea 195

GD-P3-F19

